

VISTOS:

El Memorando N° D000515-2025-MIDIS/WM-UTAPUR de la Unidad Territorial Apurímac, el Memorando N° D001010-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000430-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del Programa;

Que, con la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoce la constitución del Comité de Compra Apurímac 1 de la Unidad Territorial Apurímac; y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarios/os del Programa, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra Apurímac 1 se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000684-2024-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 12 de noviembre de 2024, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;



Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000692-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra” Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 029-2024-MIDIS/PNAEQW, que establece disposiciones para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Raciones 2025;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Productos 2025;

Que, mediante el Memorando N° D000515-2025-MIDIS/WM-UTAPUR, sustentado en el Informe N° D000059-2025-MIDIS/WM-UTAPUR-VSP, la Unidad Territorial Apurímac solicita el reconocimiento de un (1) nuevo integrante en el Comité de Compra Apurímac 1, y sustenta lo siguiente:

- Mediante el Oficio N° 022-2025/DREA/UGEL-A/D-IEI-N° 08-RCO, recibido con fecha 4 de abril de 2025, la Mag. Rosario Concha Orosco, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 8 “Nuestra Señora de Loreto”, remite la documentación del señor **CARLOS CASANCA HERRERA**, designado por la I.E.I., para que se le reconozca como representante de las madres y padres de familia del nivel inicial en el Comité de Compra Apurímac 1. Esta designación sería en reemplazo de la señora MELISSA K'ANTU MENDOZA TECSI, designada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000067-2023-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 23 de enero de 2023.
- De las coordinaciones con el Director de la Institución Educativa N° 54078, se informa que se encuentra en trámite la designación del/de la representante de las madres y padres de familia del nivel primario en el Comité de Compra Apurímac 1; toda vez que, la señora FLOR ROMILIA ALTAMIRANO OSCCO ha informado su desistimiento.

Que, a través del Memorando N° D001010-2025-MIDIS/WM-UOP de fecha 29 de abril de 2025, la Unidad de Organización de las Prestaciones valida la información remitida por la Unidad Territorial Apurímac, y concluye que la solicitud es procedente, dado que cuenta con los sustentos respectivos;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000430-2025-MIDIS/WM-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Apurímac 1, la misma que ha sido validada por la Unidad Territorial Apurímac y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000058-2025-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Apurímac 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. El Comité de Compra Apurímac 1 está integrado por:

- Sr. **CARLOS CASANCA HERRERA**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 08;
- Sr. **ANDERSSON GARFIAS BAUTISTA**, representante de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;
- Sr. **MARIANO QUIÑONES SAYCO**, representante de la Dirección de Salud Apurímac II;
- Sra. **RAYSSA ATA OISCO**, representante de la Subprefectura Provincial de Andahuaylas.”

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Apurímac y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Apurímac 1 a través de medios electrónicos, remitiéndose una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
NADYA VILLAVICENCIO CALLO
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

